



DE LA  
COMUNIDAD AUTONOMA DE  
CANARIAS

Año IV

Lunes, 16 de Junio de 1986

Número 70

## SUMARIO

## I. DISPOSICIONES GENERALES

Pág.	Pág.
<p><b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA</b></p> <p>Orden de 5 de junio de 1986, por la que se regula la concesión de subvenciones a explotaciones colaboradoras en la implantación de nuevas tecnologías agrarias. 1729</p> <p>Resolución de 6 de junio de 1986, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agraria, por la que se establecen normas complementarias a la Orden sobre concesión de subvenciones a explotaciones colaboradoras en la implantación de nuevas tecnologías agrarias. 1731</p>	<p><b>CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL</b></p> <p>Orden de 20 de mayo de 1986, por la que se delegan facultades de autorización y disposición de gastos en el Secretario General Técnico. 1734</p> <p>Orden de 20 de mayo de 1986, por la que se delegan facultades de autorización y disposición de gastos en el Director General de Medio Ambiente. 1734</p> <p>Instrucción - Circular de 3 de junio de 1986, sobre incendios forestales. 1734</p>

II. AUTORIDADES Y PERSONAL  
Nombramientos, situaciones e incidencias

## CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

Decreto 103/1986, de 6 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de Doña Sol Tejada Enríquez como Directora General de Ordenación e Infraestructura Turísticas. 1738

Decreto 104/1986, de 6 de junio, por el que se nombra a Don Pedro García Artiles, Director General de Ordenación e Infraestructura Turísticas. 1738

## Oposiciones y concursos

## CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 11 de junio de 1986, por la que se rectifica la Orden de 25 de marzo de 1986, por la que se convoca concurso - oposición libre para la provisión de plazas de los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores de Entrada y Maestros de Taller

de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. 1739

Resolución de 31 de mayo de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso - oposición libre a los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maes-

	Pág.		Pág.
tría Industrial y Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	1739	para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la asignatura de CERAMICA ARTISTICA, convocado por Orden de 25 de marzo de 1986, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación.	1746
Resolución de 2 de junio de 1986, del Tribunal que ha de juzgar el Concurso - Oposición Libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la asignatura de DIBUJO ARTISTICO, convocado por Orden de 25 de marzo de 1986, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación.	1744	Resolución de 2 de junio de 1986, del Tribunal que ha de juzgar el Concurso - Oposición Libre para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la asignatura de DECORACION, convocado por Orden de 25 de marzo de 1986, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación.	1746
Resolución de 2 de junio de 1986, del Tribunal que ha de juzgar el Concurso - Oposición Libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la asignatura de DIBUJO LINEAL, convocado por Orden de 25 de marzo de 1986, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación.	1744	Resolución de 2 de junio de 1986, del Tribunal que ha de juzgar el Concurso - Oposición Libre para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la asignatura de DELINEACION, convocado por Orden de 25 de marzo de 1986, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación.	1747
Resolución de 2 de junio de 1986, del Tribunal que ha de juzgar el Concurso - Oposición Libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la asignatura de DERECHO USUAL, convocado por Orden de 25 de marzo de 1986, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación.	1745	Resolución de 2 de junio de 1986, del Tribunal que ha de juzgar el Concurso - Oposición Libre para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la asignatura de VACIADO Y MODELADO, convocado por Orden de 25 de marzo de 1986, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación.	1747
Resolución de 2 de junio de 1986, del Tribunal que ha de juzgar el Concurso - Oposición Libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la asignatura de MODELADO Y VACIADO, convocado por Orden de 25 de marzo de 1986, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación.	1745	Resolución de 2 de junio de 1986, del Tribunal que ha de juzgar el Concurso - Oposición Libre para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la asignatura de FORJA ARTISTICA, convocado por Orden de 25 de marzo de 1986, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación.	1747
Resolución de 2 de junio de 1986, del Tribunal que ha de juzgar el Concurso - Oposición Libre			

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

Orden de 11 de junio de 1986, por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes de las becas y bolsas de viaje convocadas por Orden de 16 de abril de 1986 (B.O.C.A.C. n° 52, de 5 de mayo de 1986).

1748

#### CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 27 de mayo de 1986, por la que se hace pública la sentencia de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, de 18 de abril de 1986, referente al recurso interpuesto a nombre de Don

Pág.

Pág.

Luis Serrano Martínez, Don Francisco Vielba Inés, Don Víctor Navarrete Mejía, Don Carmelo López Navamuel y Doña Herminia Rodrigo Martínez. 1748

Orden de 9 de junio de 1986, por la que se convocan plazas en las Residencias Escolares de los Institutos de Formación Profesional «Timanfaya» de Las Palmas y «Virgen de Candelaria» de Santa Cruz de Tenerife, para el curso 1986/87. 1749

Resolución de 5 de junio de 1986, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se convoca concurso para la realización de Proyectos de Educación Compensatoria. 1752

Resolución de 9 de junio de 1986, de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se conceden exenciones de tasas por matrícula en las Universidades de Canarias. 1753

## VI. ANUNCIOS

### Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 3 de junio de 1986, por la que se rectifica la de 6 de mayo de 1986, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso público de suministro, entrega e instalación de mobiliario, con destino a Centros Escolares Públicos dependientes de la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo de Canarias.

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 9 de junio de 1986, por la que se convoca licitación por el sistema de concurso, de proyecto y construcción de «Autopista GC-1-Gando-Maspalomas. Tramo: Tarajalillo, Pasito Blanco (Isla de Gran Canaria). Clave: 1-GC-318». 1754

Orden de 10 de junio de 1986, por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de «Refuerzo de firme, carretera Tf-713, de San Sebastián de La Gomera a Arure. P.K. 5 al 16». (La Gomera). 1754



## BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Depósito Legal TF-37/1983.  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia.

Dirección:  
C/ Viera y Clavijo, 50  
Edificio Fides (922) 276200/04/16/58  
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Talleres:  
Imprenta Bonnet  
C/ San Francisco, 47, (922) 282610  
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:  
Edificio Administrativo de Usos Múltiples  
C/ Arrieta, s/n  
Tfno.: (928) 364144  
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Precio suscripción:  
Periodo anual: 5.000 Ptas.  
Semestre: 3.000 Ptas.  
Trimestre: 1.750 Ptas.  
Precio ejemplar: 50 Ptas.

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

**659** ORDEN de 5 de junio de 1986, por la que se regula la concesión de subvenciones a explotaciones colaboradoras en la implantación de nuevas tecnologías agrarias.

El adecuado proceso de modernización del sector:

agrario en Canarias implica incorporar a las explotaciones las innovaciones y avances tecnológicos que, procedentes de los resultados de la investigación y su desarrollo experimental, sean necesarios para incrementar la productividad y rentabilidad de las actividades agrarias así como fomentar la introducción de nuevas orientaciones productivas.

Para conseguir esta finalidad es paso previo adecuar

la información técnica a las condiciones específicas de las diferentes zonas de producción, mediante el establecimiento de ensayos, experiencias y demostraciones. Esto es especialmente importante en Canarias, dado el carácter insular del territorio y la enorme variedad de condiciones microclimáticas, edáficas, calidad de agua de riego, etc. que en cada isla se presentan.

Por todo ello procede establecer una normativa que, ampliando y complementando las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 25 de noviembre de 1978 y 31 de marzo de 1979, sobre concesión de auxilios a medios de producción y nuevas técnicas en cultivos herbáceos, la primera, y leñosos, la segunda, permita la incorporación de la tecnología disponible a través de las experiencias que a tal fin desarrolle esta Consejería y dentro del marco de competencias que establece el Real Decreto 3538/1981, de 29 de diciembre, que atribuye, a esta Comunidad Autónoma, la ejecución de las actividades técnicas derivadas de la ordenación y fomento de las producciones agrícolas y forestales y, en particular, las encaminadas al desarrollo tecnológico y mejora de la productividad de las mismas, de acuerdo con la normativa vigente.

En su virtud y a propuesta del Director General de Investigación y Extensión Agrarias.

#### D I S P O N G O:

##### **Artículo 1°.- OBJETO:**

La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de Explotaciones Colaboradoras que sirvan para incorporar al sector agrario los avances e innovaciones tecnológicas que se consideren necesarios y que contribuyan a la mejora y modernización de las explotaciones.

A tal fin, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, a través de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, publicará anualmente el programa de ensayos, experiencias y demostraciones agrarias y redactará los protocolos correspondientes en los que se recogerán los objetivos y las características técnicas de cada una de las actuaciones previstas.

##### **Artículo 2°.- BENEFICIOS:**

A fin de lograr los objetivos expuestos en el artículo precedente, la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca podrá conceder a las Explotaciones Colaboradoras subvenciones de hasta el 100% del importe de todos los gastos específicos derivados de los protocolos iniciales, o de las modificaciones que posteriormente se establezcan, sin que en ningún caso la cuantía de la subvención pueda exceder de 500.000 ptas. por año, ni de 1.000.000 ptas. a lo largo de todo el periodo en el caso de programas plurianuales.

##### **Artículo 3°.- BENEFICIARIOS:**

Podrán solicitar la calificación de Explotaciones Co-

laboradoras los titulares de aquellas cuyas características agrológicas sean representativas de las que con mayor frecuencia se presentan en las diversas comarcas y que puedan cumplir los fines propuestos para las diferentes orientaciones productivas que se establezcan.

La calificación de «Explotación Colaboradora» tendrá inicialmente un año de vigencia, prorrogable, si se estima conveniente, hasta la duración prevista en el protocolo que regule la actividad.

##### **Artículo 4°.- REQUISITOS:**

Los titulares de las Explotaciones Colaboradoras quedarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar el protocolo concertado, efectuando las anotaciones y toma de datos que se señalen.
- b) Suministrar, a los efectos de información técnica, cuantos datos sobre la marcha de las acciones planteadas les sean solicitados por los técnicos encargados de la dirección de las mismas.
- c) Prestar la colaboración necesaria en las operaciones de desarrollo, control y seguimiento del programa con el personal y los medios propios de la explotación.
- d) Facilitar el desarrollo de las demostraciones y visitas colectivas que programe la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.
- e) Colocar, en lugar visible, un cartel indicador de la actividad con las características que se determinen. El costo del citado cartel se incluirá entre los gastos derivados de los protocolos suscritos.

**Artículo 5°.-** Las solicitudes para la obtención de la calificación de «Explotación Colaboradora», dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Extensión Agrarias, se presentarán en las Agencias Comarcales de Extensión o en alguno de los Registros previstos en el Decreto 100/1985, de 19 de abril, haciendo constar en ellas los siguientes extremos:

- a) Nombre, apellidos y domicilio del titular de la explotación.
- b) Autorización expresa del propietario de la explotación en caso de que éste no sea titular de la misma.
- c) Denominación de la finca que constituya la Explotación Colaboradora, término municipal en que se halle ubicada y croquis de situación indicando toponimia y accesos.
- d) Superficie total de la explotación y su distribución por producciones.

e) Características de las instalaciones y maquinaria existentes.

f) Aceptación por el solicitante de los requisitos expresados en el Artículo 4° de la presente Orden.

**Artículo 6°.**— La Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias procederá a la selección de las solicitudes presentadas, en función de la adecuación de sus características a las requeridas técnicamente por los distintos protocolos. Con las explotaciones que resultasen seleccionadas se procederá a la firma de un convenio de colaboración en el que se recogerá, como anexo, el protocolo correspondiente a las acciones a desarrollar.

**Artículo 7°.**— Si una vez iniciado el desarrollo del protocolo en una Explotación Colaboradora se hiciese necesario un cambio en el mismo, siempre basado en una suficiente justificación técnica, será indispensable contar con la autorización por escrito del colaborador que se reflejará en un anexo al protocolo inicial. Dicho anexo contemplará las modificaciones necesarias y su valoración económica que, caso de representar un gasto adicional, podría ser objeto de subvención sin sobrepasar los límites establecidos en el artículo 2° de la presente Orden, y sin que en ningún caso suponga alteración sustancial del protocolo ni una subvención adicional superior en un 20% a la concedida de acuerdo con el protocolo inicial.

**Artículo 8°.**— El pago de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará previa certificación, expedida por la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, de haberse realizado totalmente las acciones convenidas, con excepción de un anticipo, de hasta un máximo del 30% sobre la subvención aprobada, que se hará efectivo al beneficiario una vez suscrito el correspondiente convenio y con el objeto de cubrir los gastos de primera implantación previstos en el protocolo.

**Artículo 9°.**— En caso de incumplimiento de las normas establecidas en esta Orden, o de las acciones convenidas, la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias podrá rescindir el convenio de colaboración con la Explotación Colaboradora, originándose la consiguiente pérdida de las ayudas y beneficios a que se refieren los artículos precedentes.

La rescisión del convenio de colaboración por parte del agricultor, sin haber cumplido el protocolo convenido, dará lugar a la devolución de las ayudas que hubiera podido percibir hasta ese momento.

**Artículo 10°.**— El régimen jurídico, así como los efectos de las ayudas previstas en esta Orden, se regirán por lo dispuesto en el Decreto 200/1985, de 13 de junio, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*— Se faculta a la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias para dictar las disposiciones complementarias que, para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden, fueran precisas.

*Segunda.*— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de junio de 1986.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERIA Y PESCA,  
José M. Hernández Abreu

**660 RESOLUCION de 6 de junio de 1986, de la Dirección General de Investigación y Extensión Agrarias, por la que se establecen normas complementarias a la Orden sobre concesión de subvenciones a explotaciones colaboradoras en la implantación de nuevas tecnologías agrarias.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Final Primera de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 5 de junio de 1986 esta Dirección General resuelve establecer las siguientes normas:

### 1) OBJETIVOS DEL PROGRAMA:

El programa de ensayos, experiencias y demostraciones a realizar en las Explotaciones Colaboradoras a que se refiere el Artículo 1° de la citada Orden, se ajustará a los siguientes objetivos básicos.

a) Introducción de nuevo material vegetal y su evaluación en las condiciones particulares de las distintas islas, zonas o comarcas que se expresan, que signifique una diversificación de cultivos o una mejora a las actuales producciones.

b) Mejorar la tecnología de las producciones actuales mediante el empleo adecuado de medios de producción y de nuevas técnicas de cultivo.

c) Mejorar la gestión de las explotaciones agrarias, mediante el empleo adecuado de medios de producción y de nuevas técnicas de cultivo.

d) Mejorar la gestión de las explotaciones agrarias, mediante el análisis de la economía de la producción.

### 2) ORIENTACIONES PRODUCTIVAS:

Las orientaciones productivas y localizaciones a las que preferentemente se dirigirá este programa, serán las siguientes:

- a) Cultivos alternativos para los de pimiento y pepino bajo invernadero.
- b) Cultivos ornamentales.
- c) Nuevas variedades de tomate liso y surcado.
- d) Variedades de papas para uso industrial (sur de Tenerife).
- e) Espárrago (Lanzarote, Fuerteventura, sur de Tenerife y Gran Canaria).
- f) Frutales de pepita y hueso de bajas necesidades en frío (zonas medias y altas).
- g) Frutales de frutos secos (pistachero, nogal, almendro).
- h) Frutales subtropicales:
- Platanera bajo invernadero (en sus zonas de cultivo).
  - Papaya (zonas bajas, hasta 250 m.).
  - Piña tropical (en Hierro).
  - Mango (en Gomera).
  - Litchi (zonas norte y sur bajas).
  - Aguacates (segunda y tercera zona de platanera).
  - Macadamia (orientaciones sur y norte bajas).
- i) Cítricos:

- Variedades de naranjo temprano y tardío (zonas bajas y medias).
  - Variedades de mandarina (zonas medias).
- j) Kiwi (zonas medias y altas de orientación norte).
- k) Viña para uva de mesa y vinificación.
- l) Cochinilla (Lanzarote y Fuerteventura).
- m) Arbustos forrajero y mejoras de pastizales.
- n) Tabaco para capa (La Palma).

### 3) INSTANCIAS:

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado que figura como anexo a la presente Resolución, cuyos impresos estarán a disposición de los agricultores interesados en las Agencias de Extensión, Direcciones Territoriales y Dependencias Centrales de la Consejería.

### 4) PLAZO DE PRESENTACION:

El plazo de presentación de instancias para este año 1986 finalizará 30 días después de la publicación de esta Resolución en el B.O.C.A.C.

Santa Cruz de Tenerife, 6 de junio de 1986.- El Director General de Investigación y Extensión Agrarias, Francisco Bocanegra Velázquez de Castro.

### ANEXO

Ilmo. Sr.

Don ....., con D.N.I. nº .....  
domiciliado en ..... calle .....  
..... nº ....., de profesión agricultor, a V.I. respetuosamente,  
EXPONE: Que es titular de la explotación agrícola en régimen de ...  
..... denominada ....., en  
el término municipal de ....., cuyas  
características generales figuran en hoja aneja al presente  
escrito.  
Que, a su juicio, la explotación reúne las condiciones necesarias para ser clasificada por la CONSEJERIA DE AGRICULTURA, entre las representativas de la comarca.  
Que está dispuesto a cumplir cuantos extremos señala la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de ..... (B.O.C.A.C. de .....) y, en particular, las obligaciones establecidas en su Artículo 4º, para desarrollar el programa de implantación de nueva tecno

logía en la orientación productiva .....que  
señala la Resolución de la Dirección General de Investiga-  
ción y Extensión Agrarias de .....

Por todo lo cual,

S O L I C I T A: Se digne conceder a la explotación la calificación de  
EXPLOTACION COLABORADORA y los beneficios que la citada Or-  
den establece.

..... de .....de 1.98...

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION Y EXTENSION AGRARIAS.-

DATOS PERSONALES

TITULAR DE LA EXPLOTACION: \_\_\_\_\_

D.N.I. Nº: \_\_\_\_\_ DOMICILIO: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_

PROPIETARIO DE LA EXPLOTACION: \_\_\_\_\_

D.N.I. Nº \_\_\_\_\_ DOMICILIO: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_

DATOS DE LA EXPLOTACION

1) NOMBRE DE LA EXPLOTACION:

2) PROVINCIA:

3) ISLA:

4) TERMINO MUNICIPAL:

5) COTA MEDIA DE LA FINCA:

6) SUPERFICIE TOTAL: HAS:

7) SUPERFICIE AGRICOLA UTIL: HAS:

8) DISTRIBUCION DE PRODUCCIONES Y SISTEMAS DE RIEGO.

PRODUCCIONES

SISTEMAS DE RIEGO

.....	HAS.	.....
.....	HAS.	.....
.....	HAS.	.....
.....	HAS.	.....

9) INSTALACIONES Y MAQUINARIA EXISTENTE:

10) CROQUIS DE SITUACION (INDICAR TOPONIMIA Y ACCESOS).

**CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL**

**661** *ORDEN de 20 de mayo de 1986, por la que se delegan facultades de autorización y disposición de gastos en el Secretario General Técnico.*

Asumidos por esta Consejería al momento de su creación, funciones y servicios anteriormente propios de la de Obras Públicas y la de Industria y Energía, y posteriormente, por Decreto 14/86, de 24 de enero, se reciben las de Conservación de la Naturaleza, al tiempo que por Decreto 16/86, de 24 de enero, se aprueba la estructura orgánica de este Departamento, distribuyéndose las competencias entre sus órganos, se impone necesariamente una delegación de facultades administrativas entre los órganos superiores procurándose la agilización de trámites y la mayor eficacia y celeridad.

En su virtud y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1/83, de 14 de abril, del Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el Artículo 49.3 de la Ley 7/84, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

**D I S P O N G O**

**Artículo 1°.-** Delegar la firma de los documentos contables y administrativos de autorización y disposición de gastos, hasta la cuenta de tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.), en el Secretario General Técnico para el programa 092 «Dirección Administrativa y Servicios Generales», Servicio 02 denominado «Secretaría General Técnica», así como, para el programa 094 «Urbanismo y Ordenación del Territorio» y correspondiente Servicio 03 denominado «Dirección General de Urbanismo».

**Artículo 2°.-** La delegación de facultades a que se refiere la presente Orden se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación por parte del Consejero de Política Territorial en cuantos expedientes considere oportunos.

**Artículo 3°.-** En las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia, entendiéndose a los efectos del régimen de recursos por el Departamento.

**Artículo 4°.-** La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 1986.

**EL CONSEJERO DE POLITICA  
TERRITORIAL,  
Javier Domínguez Anadón.**

**662** *ORDEN de 20 de mayo de 1986, por la que se delegan facultades de autorización y disposición de gastos en el Director General de Medio Ambiente.*

Asumidos por esta Consejería al momento de su creación, funciones y servicios anteriormente propios de la de Obras Públicas y la de Industria y Energía, y posteriormente, por Decreto 14/86, de 24 de enero, se reciben las de Conservación de la Naturaleza, al tiempo que por Decreto 16/86, de 24 de enero, se aprueba la estructura orgánica de este Departamento, distribuyéndose las competencias entre sus órganos, se impone necesariamente una delegación de facultades administrativas entre los órganos superiores procurándose la agilización de trámites y la mayor eficacia y celeridad.

En su virtud y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1/83, de 14 de abril, del Gobierno y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el Artículo 49.3 de la Ley 7/84, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

**D I S P O N G O**

**Artículo 1°.-** Delegar la firma de los documentos contables y administrativos de autorización y disposición de gastos, hasta la cuenta de tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.), en el Director General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza para el programa 094 denominado «Medio Ambiente» y Servicio 04 denominado «Dirección General de Medio Ambiente».

**Artículo 2°.-** La delegación de facultades a que se refiere la presente Orden se entiende sin perjuicio de las potestades de revocación y avocación por parte del Consejero de Política Territorial en cuantos expedientes considere oportunos.

**Artículo 3°.-** En las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia, entendiéndose dictadas a los efectos del régimen de recursos por el Departamento.

**Artículo 4°.-** La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 1986.

**EL CONSEJERO DE POLITICA  
TERRITORIAL,  
Javier Domínguez Anadón.**

**663** *INSTRUCCION - Circular de 3 de junio de 1986, sobre incendios forestales.*

El Real Decreto de Transferencias 2614/1985, publicado el 15 de enero de 1986, así como la Ley de Régimen

Local y la Ley de Protección Civil, han aumentado la responsabilidad de esta Consejería de Política Territorial, de los Alcaldes y de las Corporaciones Locales, lo que hace necesario adecuar las anteriores Circulares sobre Incendios Forestales que habían sido dictadas por el Gobierno Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 81/68, de 5 de diciembre sobre Incendios Forestales y con el Reglamento que la desarrolla de 23 de diciembre de 1972, con el objeto de tratar de evitar la declaración de incendios en los montes públicos y particulares, y conseguir, caso de producirse, su más rápida extinción.

Por ello, dispongo:

### 1.- EPOCA DE PELIGRO.

Se declara época de peligro de incendios forestales la comprendida entre el 1 de julio y el 15 de octubre, que podrá ampliarse si las circunstancias meteorológicas lo aconsejan.

### 2.- AMBITO DE APLICACION.

Las prohibiciones y limitaciones generales que se establecen se aplicarán en todos los terrenos forestales de la Provincia, tanto si están poblados por especies arbóreas como por matorral o pastizal, y en la franja de 400 metros de ancho que las circunda.

### 3.- MEDIDA PREVENTIVAS.

#### 3.1.- Prohibiciones.

A) Los fumadores que transiten por los montes deberán apagar cuidadosamente los fósforos y puntas de cigarro antes de tirarlos, quedando prohibido arrojar unos u otros desde vehículos.

B) Los cazadores no podrán utilizar cartuchos provistos de taco de papel.

C) Queda prohibido acampar en los montes públicos sin el permiso correspondiente.

No se podrá encender fuego fuera de las zonas señaladas al efecto.

En los montes particulares esta actividad se ajustará a las normas de seguridad que dicta la Ley y el Reglamento de Incendios Forestales, y a las que en cada caso fije la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza.

D) Acumular o arrojar basuras.

#### 3.2.- Limitaciones:

Durante la época de peligro, requerirá autorización previa:

A) El empleo del fuego en operaciones culturales (como por ejemplo, la quema de rastrojos, pastizales, etc.), quema de residuos, operaciones de carboneo, destilación con equipos portátiles o cualquier otra finalidad.

B) El tránsito y estancia de personas y vehículos por zonas expresamente acotadas en razón de su alto peligro de incendios.

C) El almacenamiento, transporte o utilización de materiales inflamables o explosivos.

D) El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contenga fuego.

### 3.3.- Autorizaciones:

3.3.1.- Las autorizaciones necesarias para realizar cualquiera de las actividades señaladas en el punto 3.2., serán solicitadas a la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza (Avenida de Anaga n° 35, 7°, Edificio de Servicios Administrativos Múltiples) que las podrá conceder en razón del riesgo que impliquen.

Cuando la autorización sea concedida, los interesados deberán cumplir las normas preventivas que en cada caso fije la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza en lo referente a las medidas de seguridad a tomar.

### 4.- EXTINCION DE INCENDIOS.

4.1.- Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal deberá intentar su extinción con la máxima urgencia si lo permite la distancia al fuego y su intensidad. En caso contrario, deberá dar cuenta del hecho por el medio más rápido posible, al Alcalde o agente de la autoridad más cercano, quién, a su vez, lo comunicará a dicha primera Autoridad local.

4.2.1.- El Alcalde al tener conocimiento de la existencia de un incendio forestal tomará de inmediato las medidas pertinentes, movilizandolos medios permanentes de que disponga para su extinción, dando cuenta inmediata a los Servicios de la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, recabando el asesoramiento técnico en su caso y procediendo al corte de los accesos al monte.

Cuando el incendio no pueda ser sofocado por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, procederá el Alcalde al despliegue de los Grupos de Pronto Auxilio.

Una vez iniciada esta fase, por parte de los servicios municipales se procederá a hacer llegar a los puntos necesarios el personal, material, cartografía, alimentos, etc., hasta lograr la extinción del incendio; caso de no poder

realizarse, entrará en acción la fase del incendio de grandes proporciones.

4.2.2.- En un incendio que afecte a más de un municipio, existirán tres escalones de mando. El primero en la Consejería de Política Territorial; el segundo en el Ayuntamiento del término municipal afectado por el incendio que decida el Consejero. Este segundo escalón estará conectado telefónicamente con la Consejería de Política Territorial y por radio con el tercer escalón situado por el incendio.

Las misiones del segundo escalón son, entre otras:

- Facilitar todo tipo de información sobre el incendio.

- Efectuar un control sobre plano del incendio, disponiendo lo necesario según las circunstancias.

- Recibir y evaluar todo tipo de información que se reciba.

- Atender al suministro de víveres y material según se requiera del tercer escalón de mando a pie de fuego.

- Facilitar medios personales.

- Establecer puntos de concentración de personal y material.

- Control y vigilancia de los accesos al monte.

- Coordinar la actividad del tercer escalón en caso de frente múltiple de fuego.

- Solicitar del primer escalón los medios humanos y materiales que precise.

- Aquéllas otras que se estimen procedentes.

En el segundo escalón, estará asesorado por el Técnico de la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza de más categoría de los que tengan a su cargo el incendio.

4.3.- La Autoridad que dirija los trabajos de extinción de incendios, y a su criterio con ocasión de la extinción de los mismos, podrá:

- Entrar en fincas forestales o agrícolas.

- Utilizar caminos existentes.

- Realizar los trabajos adecuados, incluso abrir cortafuegos de urgencia o antibipar la quema de determinadas zonas aplicando cortafuegos.

En estos casos, cuando no se cuente con la autorización del propietario o propietarios de los terrenos, se

dará cuenta a la Autoridad Judicial en el plazo más breve posible.

4.4.- Las autoridades podrán igualmente utilizar las aguas públicas o privadas aunque se oponga el propietario de las mismas, en la cuantía que se precise para la extinción del incendio, así como de las redes de comunicación con carácter de prioridad.

#### 5.- INFRACCION Y SU SANCION.

5.1.- Las personas que sin causa justificada se negaren o resistieren a prestar su colaboración o auxilio después de ser requeridas por la Autoridad, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento sobre Incendios Forestales, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si los hechos pudieran ser constitutivos de delito.

5.2.- Los agentes de la Autoridad Gubernativa o de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Islas o Municipio, que tengan conocimiento de alguna infracción en materia de incendios forestales, están obligados a denunciarla ante el Consejero de Política Territorial, dando cuenta a la Autoridad de quién dependan.

5.3.- La jurisdicción ordinaria será la competente para conocer los hechos que pudieran constituir delitos o faltas referentes a incendios forestales.

#### DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS ALCALDES EN LO REFERENTE A INCENDIOS FORESTALES.

PRIMERA.- Los Alcaldes o su delegado, cuando se produzcan incendios forestales en sus respectivos términos municipales, tendrán que personarse con la mayor rapidez posible en el lugar del siniestro para organizar y dirigir los trabajos, adoptar las medidas oportunas y estimular con su presencia a cuantos intervengan en la defensa de los bienes naturales de sus respectivos municipios. A tal efecto, la Corporación deberá tener prevista la sustitución del propio Alcalde, para que la autoridad civil a nivel local quede asegurada.

SEGUNDA.- Los Alcaldes deberán comunicar sin demora la existencia de cualquier incendio forestal a la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza.

En la notificación se aludirá:

1) Características del incendio y de su posible evolución.

2) Los medios locales con los que normalmente se cuenta para su extinción.

3) Si es necesario el asesoramiento técnico del per-

sonal de la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza.

4) Si debe alertarse otros medios provinciales porque se prevea su necesidad.

5) Si por el Gobierno Civil debe disponerse la intervención de los Servicios Operativos de protección Civil.

6) Si por el Gobierno Civil debe requerirse la ayuda de las Fuerzas Armadas.

7) Si resulta necesaria la colaboración para la movilización de recursos locales por procedimientos extraordinarios.

TERCERA.- Igualmente los Alcaldes adoptarán las siguientes medidas:

Previas.

a) Deben tenerse previamente estudiados lugares de concentración de personal, material, etc., en caso de emergencia, así como las rutas de escape.

b) Los medios de transporte para el personal movilizad, en especial para los Grupos de Pronto Auxilio, que deberán estar previstos por la Alcaldía antes del día primero de julio.

Inmediatas.

1) Recabar el asesoramiento técnico del personal de la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza.

2) Proceder a la movilización de los medios ordinarios y permanentes que existan en la localidad, y especialmente a los Grupos de Pronto Auxilio.

3) Movilizar, igualmente y en última instancia, a las personas útiles, varones, en edades comprendidas entre los 18 y 60 años, que se encuentren en su término municipal. Esta movilización se realizará preferentemente entre personas conocedoras del medio; por profesión, lugar de vivienda, etc.

4) Solicitar la asistencia de la Guardia Civil para organizar la movilización de recursos y asegurar el orden de la zona afectada, así como en las vías de acceso a la misma.

5) Utilizar, en caso necesario, los caminos existentes en las fincas forestales y agrícolas.

6) Si las características del incendio así lo aconsejan, solicitar equipos especiales a la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, Cabildo, Ayuntamiento y otras entidades.

7) Abrir cortafuegos de urgencia en las fincas públicas o privadas de finalidad forestal o agrícola.

8) Servirse de aguas públicas o privadas.

9) Interesar del Gobierno Civil la ayuda de los medios provinciales que sean necesarios, y en particular de los Servicios de Protección Civil.

10) Solicitar que se recabe la colaboración de las Fuerzas Armadas para la extinción del incendio.

11) Deberán preverse los relevos del personal para garantizar la continuidad de la lucha contra el fuego.

12) Organizar el suministro de agua y comida para el personal que intervenga en los trabajos de extinción.

CUARTA.- A su vez los Alcaldes darán cuenta inmediata al Consejero de Política Territorial de las personas que, sin causa justificada, se nieguen o resistan a prestar su colaboración o auxilio, después de haber sido requerida por la Autoridad o sus agentes. Si procede, serán sancionados de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Incendios Forestales, independientemente de pasar el tanto de culpa si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta a la jurisdicción ordinaria.

#### NORMAS DE MOVILIZACION PARA LA EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES.

A propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza, esta Consejería de Política Territorial ha acordado establecer las siguientes normas de actuación en caso de incendio forestal:

Para conseguir una rápida movilización, toda persona que advierta la existencia de un incendio forestal deberá dar aviso a cualquiera de los siguientes puntos:

- Ayuntamiento del término municipal donde esté localizado el incendio.

- Puesto más cercano de la Guardia Civil.

- Puesto de la Policía Municipal.

- Cualquier agente forestal o vigilante de la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza.

- Cualquiera de los Centros de recepción de la Dirección General de Medio Ambiente que al final de la presente Circular se relacionan.

Cuando por alguno de estos puntos se reciba el aviso de la existencia de un incendio forestal, deberá dar cuenta inmediata al Alcalde del Término municipal donde se produzca o al Concejal Delegado en su caso.

Independientemente se deberá dar cuenta a la Dirección General de Medio Ambiente y Conservación de la Naturaleza.

#### CENTROS DE RECEPCION EN LA ISLA DE TENERIFE.

Centro principal de recepción: Vivero Forestal de La Laguna, tfno.: 25.93.29.

La Matanza: Subinspector Provincial, tfno.: 58.07.29.

Santa Ursula: Agente de Zona Forestal, tfno.: 30.01.10.

Icod de los Vinos: Jefe de Comarca Forestal, tfno.: 81.01.81.

Vilaflor: Jefe de Zona Forestal, tfno.: 70.90.05.

Granadilla: Jefe de Zona Forestal.

Güímar: Jefe de Comarca Forestal, tfno.: 51.07.03.

Guía de Isora: Jefe de Comarca Forestal, tfno.: 85.01.03.

Tacoronte: Agente de Zona Forestal, tfno.: 56.01.03.

La Esperanza: Agente Forestal de Servicio, tfno.: 54.80.52.

La Guancha: Agente de Zona Forestal, tfno.: 82.81.55.

La Orotava: Jefe de Zona Forestal, tfno.: 33.07.01.

Arico: Agente de Zona Forestal, tfno.: 76.80.81.

#### CENTRO DE RECEPCION EN LA ISLA DE GRAN CANARIA:

Tafira, tfno.: 35.02.86.

#### ISLA DE LA PALMA:

Santa Cruz de La Palma: Oficina de la Dirección General de Medio Ambiente, Plaza Muelle s/n. Tfno.: 41.15.83.

Barlovento: Agente de Zona Forestal, tfno.: 45.10.30.

El Paso: Jefe de Comarca Forestal, tfno.: 48.52.78.

#### ISLA DE LA GOMERA:

San Sebastián de La Gomera: Jefe de Comarca Forestal, tfno.: 87.01.05.

Vallehermoso: Jefe de Zona Forestal, tfno.: 80.02.03.

#### ISLA DE EL HIERRO:

Taibique: Subinspector Provincial, tfno.: 55.09.57.

Frontera: Agente Zona Forestal, tfno.: 55.91.67.

Es lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 1986.

EL CONSEJERO DE POLITICA  
TERRITORIAL,

Javier Domínguez Anadón.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL Nombramientos, situaciones e incidencias.

### CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

**664** *DECRETO 103/1986, de 6 de junio, por el que se dispone el cese, a petición propia, de doña Sol Tejada Enríquez como Directora General de Ordenación e Infraestructura Turísticas.*

A propuesta de la Consejera de Turismo y Transportes, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 6 de junio de 1986, vengo en disponer el cese, a petición propia, de doña Sol Tejada Enríquez como Directora General de Ordenación e Infraestructura Turísticas, de la Consejería de Turismo y Transportes, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 1986.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y  
TRANSPORTES,  
M<sup>a</sup> Dolores Palliser Díaz.

**665** *DECRETO 104/1986, de 6 de junio, por el que se nombra a Don Pedro García Artiles, Director General de Ordenación e Infraestructura Turísticas.*

A propuesta de la Consejera de Turismo y Transportes, y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 6 de junio de 1986, vengo en nombrar en el cargo de Director General de Ordenación e Infraestructura Turísticas de la Consejería de Turismo y Transportes a D. Pedro García Artiles.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 1986.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,  
Jerónimo Saavedra Acevedo.

LA CONSEJERA DE TURISMO Y  
TRANSPORTES,  
M<sup>a</sup> Dolores Palliser Díaz.

**Oposiciones y concursos.****CONSEJERIA DE EDUCACION**

**666** *ORDEN de 11 de junio de 1986, por la que se rectifica la Orden de 25 de marzo de 1986, por la que se convoca Concurso - Oposición Libre para la provisión de plazas de los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*

Advertidos errores en la Orden de 25 de marzo de 1986, por la que se convoca Concurso - Oposición Libre para la provisión de plazas de los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y

SEGUNDO: En la Base Específica 1.- Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato. Apartado 1.1: Distribución de plazas por asignaturas reservas correspondientes y oferta libre, las asignaturas que se indican a continuación quedan como sigue:

ASIGNATURA	RESERVA INTERINOS Y CONTRATADOS	RESERVA PROFESORES DE E.G.B.	LIBRE	TOTAL
Filosofía	8	6	11	25
Música	9	3	4	16

TERCERO: En la Base Específica 2.- Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial. Apartado 2.1: Distribución de plazas por asignaturas, reservas correspondientes y oferta libre, las asignaturas que se indican a continuación quedan como sigue:

ASIGNATURA	RESERVA INTERINOS Y CONTRATADOS	RESERVA PROFESORES DE E.G.B.	LIBRE	TOTAL
Form. Humanist.	9	2	5	16
Tec. Metal	1	0	0	1
Tec. Electron.	1	0	0	1
Tec. Automoc.	1	0	0	1
Tec. Admtva. y C.	10	0	3	13

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 1986.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
Luis Balbuena Castellano.

**667** *RESOLUCION de 31 de mayo de 1986 de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos al Concurso Oposición Libre a los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.*

Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

PRIMERO: Base Común 6, apartado 6.6 párrafo primero. Donde dice: «que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina en los citados anexos», debe decir: «que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina en el anexo I de la Orden de 21 de marzo de 1986 del Ministerio de Educación y Ciencia (B.O.E. del 31)».

Transcurrido el plazo de reclamaciones previsto en el apartado tercero de la Resolución de 12 de mayo de 1986 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias del 16), por la que se hacía pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el Concurso - Oposición Libre a los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Esta Dirección General ha resuelto:

PRIMERO: Confirmar la lista provisional de admitidos y excluidos con las excepciones expresadas en los Anexos I, II y III de la presente Resolución.

SEGUNDO: Incluir a los aspirantes que no aparecían en la Resolución provisional, según Anexo I.

TERCERO: Modificar asignatura, D.N.I., Nombre o apellidos, Apartado de acceso y cuerpo a los opositores detallados en el Anexo II.

CUARTO: Excluir a los opositores relacionados en el Anexo III.

Contra esta Resolución los interesados, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del siguiente, al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de mayo de 1986.

EL DIRECTOR GENERAL DE  
PERSONAL,  
Cristóbal García del Rosario.

ANEXO I

I N C L U S I O N E S

AGREGADOS DE BACHILLERATO.

APellidos	NOMBRE	ASIGNATURA	APARTADO	D.N.I.
BARRERA LUJAN	LEONOR	CIENCIAS NATURALES	LIBRE	42.793.143
DOMINGUEZ SANCHEZ	FRANCISCO SANTIAGO	DIBUJO	LIBRE	70.461.936
ESPERANZA MARICALVA	JOSE LUIS	FISICA Y QUIMICA	LIBRE	03.425.772
GUTIERREZ ROMERO	JESUS AUGUSTO	MUSICA	LIBRE	78.376.233
JAGUEUX CHARDONNET	MARIE PAULE	EDUCACION FISICA	LIBRE	45.530.580
JIMENEZ CARRASCO	PILAR	IAFIN	LIBRE	30.477.300
MARTINEZ RUIZ	ASUNCION	EDUCACION FISICA	LIBRE	13.640.524
MOLINA NUÑEZ	FRANCISCO JOSE	FISICA Y QUIMICA	LIBRE	22.461.419
ORTIZ SANDEZ	MA ALMUDENA	GRIEGO	LIBRE	09.751.366
POYAL CALIZ	CRISTINA MARIA	CIENCIAS NATURALES	LIBRE	11.394.104
URIZAR ESPINOSA	MA MERCEDES	FISICA Y QUIMICA	LIBRE	14.884.459

PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

APellidos	NOMBRE	ASIGNATURA	APARTADO	D.N.I.
CEQUIER BARDAJÍ	JOAQUIN	TEC. DIBUJO	LIBRE	17.990.031
COTO SUAREZ	CONSUELO	TECNOLOGIA ADMVA. Y C.	LIBRE	51.702.247
ESCUDERO GALANTE	FRANCISCO JOSE	FORMACION HUMANISTICA	LIBRE	74.186.080
OROZCO HERNANDEZ	JULIO ANDRES	TECNOLOGIA ADMVA. Y C.	LIBRE	42.032.928
PEREZ DENIZ	JOSEFA	MATEMATICAS	RESERVA	78.433.948
SANTA ANA FERNANDEZ	JOSE LUIS DE	EDUCACION FISICA	LIBRE	42.785.001
SERRANO MARTIN	AURORA	FORMACION HUMANISTICA	LIBRE	28.571.029

MAESTROS DE TALLER DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

APellidos	NOMBRE	ASIGNATURA	APARTADO	D.N.I.
ARANGUENA GARCIA	FELICIDAD	PRACTICAS DE HOSTELERIA	LIBRE	05.226.315
BLANCO ALEGRE	MARIA PILAR	TALLER DE PELUQUERIA	LIBRE	13.098.268
GARCIA RAMA SEYILLA	MIGUEL ANGEL	PRACTICAS DE HOSTELERIA	LIBRE	51.891.994
GONZÁLEZ ARBELO	JOSEFA MARIA	PRACTICAS SANITARIAS	LIBRE	42.810.342
RODRIGUEZ GONZALEZ	CESAREA CARMEN	PRACTICAS AGRARIAS	LIBRE	42.146.805
ROMAN MONTOYA	CRISANTO	PRACTICAS DE HOSTELERIA	LIBRE	27.504.198
RUIZ SANTOS	ELISA	TALLER DE MODA Y C.	LIBRE	13.102.164
SILVESTRE CAMARERO	ANA MARIA	TALLER DE MODA Y C.	LIBRE	13.113.173
SOMOZA CASTRO	FERNANDO	PRACTICAS DE ELECTRONICA	LIBRE	76.618.566
TORRENTE ANDREU	JOSE	PRACTICAS DE HOSTELERIA	LIBRE	27.504.095

## ANEXO II

## M O D I F I C A C I O N E S .

## PROFESORES AGREGADOS DE BACHILLERATO

1.- Por error en el Cuerpo o Código de la Asignatura:

APELLIDOS	NOMBRE	ASIGNATURA	APARTADO	D.N.I.
DIAZ RODRIGUEZ	CARMEN ROSA	MATEMATICAS	LIBRE	42.024.875
GARCIA CORUJO	CARMELO	CIENCIAS NATURALES	LIBRE	42.909.057
HERNANDEZ ARTILES	ANTONIA	EDUCACION FISICA	LIBRE	42.702.258
HORVATH CEA	ANA MARIA	FISICA Y QUIMICA	LIBRE	42.862.080
LUIS YANES	J. JOSE	MATEMATICAS	LIBRE	42.929.699
NUÑA ALVAREZ	MARIA EISA	CIENCIAS NATURALES	LIBRE	42.909.350
OLABARRIETA ARBAIZA	M <sup>a</sup> DEL CARMEN	MUSICA	LIBRE	14.132.576
PEREZ SUAREZ	M. NIEVES	CIENCIAS NATURALES	LIBRE	42.155.215
PRADAS ARACIL	ASUNCION	INGLES	LIBRE	72.640.600
SUAREZ CABRERA	CARMELO	DIBUJO	LIBRE	42.699.548
VILLALON PRIEGO	PEDRO	CIENCIAS NATURALES	LIBRE	50.303.438

2.- Por error en los Apellidos o en el Nombre:

APELLIDOS	NOMBRE	ASIGNATURA	APARTADO	D.N.I.
MUNILLA MONEO	JOSE	CIENCIAS NATURALES	LIBRE	16.009.465
PEREYRA GARCIA CASTRO	MARIA ANUNCIACION	GEOGRAFIA E HISTORIA	LIBRE	41.994.217
PUERTA GOMEZ	MARIA TERESA	FILOSOFIA	LIBRE	74.434.487

## MAESTROS DE TALLER DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

1.- Por error en el D.N.I.:

APELLIDOS	NOMBRE	ASIGNATURA	APARTADO	D.N.I.
GONZALEZ RAVELO	M <sup>a</sup> ESPERANZA	PRACTICAS ADMINISTRATIVAS	LIBRE	43.346.274
LUJAN CABRERA	JUAN ANTONIO	PRACTICAS METAL	LIBRE	42.808.908
RAMOS JIMENEZ	JOSE	PRACTICAS METAL	LIBRE	42.803.854
RIVERO QUINTANA	PURIFICACION	PCTAS. MODA Y CONFECCION	LIBRE	42.691.095

2.- Por error en el Nombre o Apellidos:

APELLIDOS	NOMBRE	ASIGNATURA	APARTADO	D.N.I.
DIAZ PEREZ	JUAN	PRACTICAS SANITARIAS	LIBRE	43.601.794
SANTAMARIA RAMBAUD	FRANCISCO JAVIER	PRACTICAS METAL	LIBRE	75.871.318

3.- Error en el Código o Asignatura:

APELLIDOS	NOMBRE	ASIGNATURA	APARTADO	D.N.I.
CRUZ ORTEGA	RAFAEL	PRACTICAS ELECTRICIDAD	LIBRE	43.641.047
EXPOSITO RODRIGUEZ	GILBERTO	PRACTICAS ELECTRICIDAD	LIBRE	42.926.396
GUTIERREZ LEON	OSCAR	PRACTICAS SANITARIAS	LIBRE	42.812.040

4.- Cambio de Cuerpo:

APELLIDOS	NOMBRE	ASIGNATURA	APARTADO	D.N.I.
HERNANDEZ JORGE	RATMUNDO JUAN	PRACTICAS AUTOMOCION	LIBRE	42.012.976

5.- Por Modificación en el Turno:

APELLIDOS	NOMBRE	ASIGNATURA	APARTADO	D.N.I.
HERNANDEZ TOLEDO	NARCISO	PRACTICAS ELECTRICIDAD	RESERVA (2)	42.928.109

PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

## 1.- Por error en el D.N.I.:

APELLIDOS	NOMBRE	ASIGNATURA	APARTADO	D.N.I.
PADRON HERNANDEZ	JUAN ANTONIO	DIBUJO	LIBRE	42.164.123

## 2.- Error en el Nombre o en los Apellidos:

APELLIDOS	NOMBRE	ASIGNATURA	APARTADO	D.N.I.
GARCIA PADILLA	Mª ESTHER LIDIA	LENGUA ESPAÑOLA	LIBRE	42.883.220
GONZALEZ MARRERO	ORLANDO	FORMACION EMPRESARIAL	LIBRE	42.783.847
PUERTA GOMEZ	MARIA TERESA	FORMACION HUMANISTICA	LIBRE	74.434.487

## 3.- Por Modificación en el Turno:

APELLIDOS	NOMBRE	ASIGNATURA	APARTADO	D.N.I.
ALEMÁN GIL	ANTONIO MATEO	FORMACION EMPRESARIAL	RESERVA (2)	42.770.906
BAUTISTA RODRIGUEZ	Mª AUXILIADORA	FORMACION HUMANISTICA	RESERVA (2)	78.462.429
BRITO DELGADO	Mª JOSE	LENGUA ESPAÑOLA	RESERVA (2)	42.049.771
BRITO RODRIGUEZ	TOMAS EUGENIO	INGLES	RESERVA (2)	42.160.613
GARCIA DOMINGUEZ	EDITA ROSA	FORMACION HUMANISTICA	RESERVA (2)	42.044.589
HERNANDEZ RODRIGUEZ	MANUEL	TEC. ADMTYA. Y C.	RESERVA (2)	42.044.740
MARTIN LUIS	DOMINGO	FORMACION HUMANISTICA	RESERVA (2)	42.110.791
MELIÁN DOBLADO	JUAN M.	TEC. ADMTYA. Y C.	RESERVA (2)	42.772.510
ROBAINA ARTILES	ANA DEL ROSARIO	TEC. ADMTYA. Y C.	RESERVA (2)	42.723.360
ROMERO VERA	HIGINIO	FISICA Y QUIMICA	RESERVA (2)	42.764.342
SUAREZ MARRERO	JUAN	DIBUJO	RESERVA (2)	42.689.829

## ANEXO III

E X C L U S I O N E S.PROFESORES AGREGADOS DE BACHILLERATO.

## 1.- Por no convocarse plazas de "Turno Libre" en la asignatura:

APELLIDOS	NOMBRE	ASIGNATURA	APARTADO	D.N.I.
MARRERO MARRERO	Mª CARMEN	FRANCES	LIBRE	43.613.789
PEREZ LUIS	Mª DEL CRISTO	FRANCES	LIBRE	78.603.426
RODRIGUEZ ACOSTA	Mª ISABEL	FRANCES	LIBRE	42.064.617

## 2.- Por Cambio de Cuerpo:

APELLIDOS	NOMBRE	ASIGNATURA	APARTADO	D.N.I.
BASTOS FOLGAR	TERESA	GRIEGO	LIBRE	31.198.689

PROFESORES NUMERARIOS DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

## 1.- Por presentar la solicitud fuera de Plazo, por no acompañar fotocopia del D.N.I. y por no indicar la titulación exigida según orden de Convocatoria:

APELLIDOS	NOMBRE	ASIGNATURA	APARTADO	D.N.I.
CUESTA GARCIA	MARIA DEL CARMEN	FORMACION HUMANISTICA	LIBRE	32.451.727

## 2.- Por no presentar fotocopia del D.N.I.:

APELLIDOS	NOMBRE	ASIGNATURA	APARTADO	D.N.I.
RADOSO GASCON	ANTONIO	FORMACION HUMANISTICA	LIBRE	06.213.860

## 3.- Por no presentar fotocopia del D.N.I. y no especificar titulación:

APELLIDOS	NOMBRE	ASIGNATURA	APARTADO	D.N.I.
GUTIERREZ MENDEZ	JOSE GREGORIO	DIBUJO Y TEORIA DEL DIBUJO	LIBRE	42.159.874

## 4.- Por no tramitar la solicitud en la forma debida:

APELLIDOS	NOMBRE	ASIGNATURA	APARTADO	D.N.I.
ALAMO CABRERO	LEOPOLDO FRANCISCO	FORMACION HUMANISTICA	LIBRE	42.761.60E

## 5.- Por no tener la titulación adecuada:

APELLIDOS	NOMBRE	ASIGNATURA	APARTADO	D.N.I.
GARCIA EUGENIO	ROMUALDO MIGUEL	EDUCACION FISICA	LIBRE	42.005.788
RUA ALONSO	IRMA ELENA	INGLES	LIBRE	42.860.380

## 6.- Por no convocarse plazas "Turno Libre" en la asignatura que se solicita:

APELLIDOS	NOMBRE	ASIGNATURA	APARTADO	D.N.I.
GARCIA QUINTERO	JUAN LUIS	TECNOLOGIA AUTOMOCION	LIBRE	42.793.712
DEFIGADO RAMOS	FRANCISCO	TECNOLOGIA ELECTRONICA	LIBRE	41.943.785

## MAESTROS DE TALLER DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL.

## 1.- Por no convocarse la asignatura:

APELLIDOS	NOMBRE	ASIGNATURA	APARTADO	D.N.I.
MEDINA CABRERA	HILDA ESTHER	PCT. INFORMATICA Y GESTION	LIBRE	42.909.33

## 2.- Fuera de Plazo:

APELLIDOS	NOMBRE	ASIGNATURA	APARTADO	D.N.I.
GONZALEZ HERNANDEZ	MARINA R.	TALLER M. Y CONFECCION	LIBRE	41.922.951
TABARES MOLEIRO	JOSE ANTONIO	PRACTICAS AGRARIAS	LIBRE	42.048.353

## 3.- Por no poseer D.N.I. Ni documento que acredite la nacionalidad española:

APELLIDOS	NOMBRE	ASIGNATURA	APARTADO	D.N.I.
GERMINARIO LORENZO	ANA LUCRECIA	PCTAS. ADMTYAS. Y C.	LIBRE	

## 4.- Por no poseer la titulación adecuada:

APELLIDOS	NOMBRE	ASIGNATURA	APARTADO	D.N.I.
BARRANCO VEGA	ANA MARIA	T. MODA Y CONFECCION	LIBRE	31.595.104
BARRANCO VEGA	Mª DEL CARMEN	T. MODA Y CONFECCION	LIBRE	42.789.204
BREEN HONEY	MIGUEL BERNARDO	PCTAS. HOSTELERIA Y T.	LIBRE	52.824.654
CUDAS JIMENEZ	MARGARITA ROSA	T. MODA Y CONFECCION	LIBRE	42.703.210
EXPOSITO RODRIGUEZ	Mª CARMEN	PCTAS. PELUQUERIA Y EST.	LIBRE	42.142.994
GARCIA RAMIREZ	Mª JESUS	T. MODA Y CONFECCION	LIBRE	42.813.672
GONZALEZ RIVERO	ROSA DELIA	T. MODA Y CONFECCION	LIBRE	42.835.603
HERNANDEZ RODRIGUEZ	JESUS ARMANDO	PCTAS. DE MADERA	LIBRE	43.615.090
NARANJO SANCHEZ	JOSE VICENTE	PCTAS. HOSTELERIA Y T.	LIBRE	42.752.011
PAZ JIMENEZ	NIEVES ROSA DE	PCTAS. ADMTYAS. Y C.	LIBRE	42.038.074
PERDOMO PASCUAL	Mª SOLEDAD	T. MODA Y CONFECCION	LIBRE	42.705.151
QUINTANA BORDON	ANTONIO	PCTAS. ELECTRICIDAD	LIBRE	42.833.954
RODRIÑA FERNANDEZ	Mª CARMEN	T. PELUQUERIA Y EST.	LIBRE	42.474.178
RUIZ GOMEZ	AMELIA	T. MODA Y CONFECCION	LIBRE	09.384.980
SALA MARTINEZ	LUZ DIVINA	T. MODA Y CONFECCION	LIBRE	21.465.033
SANCHEZ SEGOVIANO	ENRIQUE	PCTAS. HOSTELERIA Y T.	LIBRE	07.215.502
SUAREZ NEGRIN	OLGA C.	PCTAS. ADMTYAS. Y C.	LIBRE	42.064.546
VELAZQUEZ RAMOS	CANDELARIA	T. MODA Y CONFECCION	LIBRE	45.523.542
VICENTE HERNANDO	ANGELES	T. MODA Y CONFECCION	LIBRE	18.426.232
VILA SANCHEZ	ALEJANDRO	PCTAS. ELCTRICIDAD	LIBRE	42.749.195

5.- Por no especificar la asignatura y no tener la titulación exigida para ingreso en el Cuerpo:

APELLIDOS	NOMBRE	ASIGNATURA	APARTADO	D.N.I.
NAVAS LEON	VICTORIA		LIBRE	42.763.330

6.- Por no convocarse plazas de "Turno Libre" en la asignatura que solicita:

APELLIDOS	NOMBRE	ASIGNATURA	APARTADO	D.N.I.
FRAGA SAAVEDRA	CARMEN	PRACTICAS DELINEACION	LIBRE	42.935.932

PROFESORES DE ENTRADA DE E.A.A.Y. O.A.

1.- Por no poseer la titulación adecuada:

APELLIDOS	NOMBRE	ASIGNATURA	APARTADO	D.N.I.
ROUAYNA RODRIGUEZ	JOSE MANUEL	DERECHO USUAL	LIBRE	42.158.931

MAESTROS DE TALLER DE E.A.A.Y.O.A.

1.- Por no tener la titulación adecuada:

APELLIDOS	NOMBRE	ASIGNATURA	APARTADO	D.N.I.
CARDENES MARTIN	MARTO JESUS	CERAMICA	LIBRE	42.707.456

**668 RESOLUCION de 2 de junio de 1986, del Tribunal que ha de juzgar el Concurso - Oposición Libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la asignatura de Dibujo Artístico, convocado por Orden de 25 de marzo de 1986, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación.**

De acuerdo con lo establecido en la Base Común 5, apartado 5, de la Orden de 25 de marzo de 1986 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias del 4 de abril), se cita a los señores opositores admitidos al Concurso - Oposición Libre para la provisión de plazas del Cuerpo de PROFESORES DE ENTRADA DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y O. ARTISTICOS de la asignatura de DIBUJO ARTISTICO para realizar el acto de presentación el día 2 de julio de 1986 a las 10 horas en la Sección Delegada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, C/ Portugal 13-15. Las Palmas de Gran Canaria.

Los opositores que no asistan al acto de presentación quedarán excluidos del Concurso - Oposición.

El primer ejercicio se realizará el día 2 de julio a las 16 horas, en los mismos locales en que se efectúe la presentación.

El ejercicio práctico consistirá en:

A) Dibujo de una estatua de 1,00 por 0,70 metros. en papel blanco, procedimiento libre y a un sólo color.

B) Dibujo del natural en tamaño 0,70 por 0,50 metros.

C) Realizar tres bocetos sobre decoración, diseño gráfico y diseño industrial o artesanal.

Con uno de dicho bocetos, sacado a la suerte, se realizará un proyecto final con medidas y escalas que el Tribunal determine.

Todos los opositores irán provistos del material necesario y del modelo para la realización de este ejercicio práctico.

Los tamaños de las pruebas que comprende este ejercicio, no especificados anteriormente, así como el tiempo que ha de durar cada una de ellas, serán fijados por el Tribunal al comienzo de las mismas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 1986.

El Presidente,  
Santiago Alemán Valls

**669 RESOLUCION de 2 de junio de 1986, del Tribunal que ha de juzgar el Concurso - Oposición Libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la asignatura de Dibujo Lineal, convocado por Orden de 25 de marzo de 1986, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación.**

De acuerdo con lo establecido en la Base Común 5, apartado 5, de la Orden de 25 de marzo de 1986 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias del 4 de abril), se cita a los señores opositores admitidos al Concurso - Oposición Libre para la provisión de plazas del Cuerpo de PROFESORES DE ENTRADA DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y O. ARTISTICOS de la asignatura de DIBUJO LINEAL para realizar el acto de presentación el día 2 de julio de 1986 a las 10 horas en la Sección Delegada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, C/ Portugal 13-15. Las Palmas de Gran Canaria.

Los opositores que no asistan al acto de presentación quedarán excluidos del Concurso - Oposición.

El primer ejercicio se realizará el día 2 de julio a las 16 horas, en los mismos locales en que se efectúe la presentación.

El primer ejercicio práctico consistirá en:

#### PRIMERA PARTE

a) Croquización y acotado de un elemento mecánico propuesto por el Tribunal en una sesión ininterrumpida.

b) Representación de dicho elemento mecánico, auxiliándose del croquis anterior, a la escala de proyecciones que señale el Tribunal.

#### SEGUNDA PARTE

a) Diseño de un conjunto arquitectónico designado por el Tribunal de entre tres sacados a la suerte, durante una sesión ininterrumpida.

b) Dibujo a escala del proyecto, en las condiciones que el Tribunal fije.

c) Perspectiva única de todo o parte del proyecto.

#### TERCERA PARTE

a) Diseño de un objeto propuesto por el Tribunal durante una sesión ininterrumpida.

b) Dibujo a escala del proyecto en las condiciones que fije el Tribunal. El plazo de realización de este ejercicio será fijado por el Tribunal.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 1986.

El Presidente,  
Santiago Alemán Valls

**670 RESOLUCION de 2 de junio de 1986, del Tribunal que ha de juzgar el Concurso - Oposición Libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada**

*de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la asignatura de Derecho Usual, convocado por Orden de 25 de marzo de 1986, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación.*

De acuerdo con lo establecido en la Base Común 5, apartado 5, de la Orden de 25 de marzo de 1986 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias del 4 de abril), se cita a los señores opositores admitidos al Concurso - Oposición Libre para la provisión de plazas del Cuerpo de PROFESORES DE ENTRADA DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y O. ARTISTICOS de la asignatura de DERECHO USUAL para realizar el acto de presentación el día 1 de julio de 1986 a las 9'00 horas en el local de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, C/ Portugal 13-15. Las Palmas de Gran Canaria.

Los opositores que no asistan al acto de presentación quedarán excluidos del Concurso - Oposición.

El primer ejercicio se realizará el día 1 de julio a las 10 horas, en los mismos locales en que se efectúe la presentación.

El ejercicio práctico consistirá en:

- La resolución de un supuesto sobre Decreto Laboral.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 1986.

El Presidente,  
Jorge Cremades Pérez

**671 RESOLUCION de 2 de junio de 1986, del Tribunal que ha de juzgar el Concurso - Oposición Libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la asignatura de Modelado y Vaciado, convocado por Orden de 25 de marzo de 1986, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación.**

De acuerdo con lo establecido en la Base Común 5, apartado 5, de la Orden de 25 de marzo de 1986 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias del 4 de abril), se cita a los señores opositores admitidos al Concurso - Oposición Libre para la provisión de plazas del Cuerpo de PROFESORES DE ENTRADA DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y O. ARTISTICOS de la asignatura de MODELADO Y VACIADO para realizar el acto de presentación el día 1 de julio de 1986 a las 10 horas en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos sita en la Plaza de Ireneo González, n° 1, S/C de Tenerife.

Los opositores que no asistan al acto de presentación quedarán excluidos del Concurso - Oposición.

El primer ejercicio se realizará el día 2 de julio a las 10 horas, en los mismos locales en que se efectúe la presentación.

El ejercicio práctico consistirá en:

1°. Realizar un dibujo al natural en tamaño 1,00 por 0,70 metros, en procedimiento libre.

2°. Dibujar, con libertad de procedimiento, un proyecto de composición de un tema escultórico determinado por sorteo entre varios prosupuestos por el Tribunal.

3°. Realizar en barro el boceto del apartado anterior.

4°. Modelar un fragmento del trabajo del apartado tercero y vaciado del mismo.

Los tamaños de las pruebas que comprende este ejercicio, no especificados anteriormente, así como el tiempo que ha de durar cada una de ellas, serán fijados por el Tribunal al comienzo de las mismas.

Todos los opositores irán provistos del material necesario y del modelo para la realización de este ejercicio práctico.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de junio de 1986.

El Presidente,  
Eladio González de la Cruz

**672 RESOLUCION de 2 de junio de 1986, del Tribunal que ha de juzgar el Concurso - Oposición Libre para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la asignatura de Cerámica Artística, convocado por Orden de 25 de marzo de 1986, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación.**

De acuerdo con lo establecido en la Base Común 5, apartado 5, de la Orden de 25 de marzo de 1986 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias del 4 de abril), se cita a los señores opositores admitidos al Concurso - Oposición Libre para la provisión de plazas del Cuerpo de MAESTROS DE TALLER DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS de la asignatura de CERAMICA ARTISTICA para realizar el acto de presentación el día 2 de julio de 1986 a las 10 horas en la Escuela de A.A. y O.A. de C/ Portugal 13 de Las Palmas.

Los opositores que no asistan al acto de presentación quedarán excluidos del Concurso - Oposición.

El primer ejercicio se realizará el día 2 de julio a las 16 horas, en los mismos locales en que se efectúe la presentación.

El ejercicio práctico consistirá en:

Realización de tres bocetos con la técnica y modalidad que designe el Tribunal a escala 1:1, de los temas propuestos, realizados en una sesión de seis horas ininterrumpidas.

Ejecución de los temas anteriormente descritos en materia definitiva y en la misma escala 1:1.

El tiempo destinado a cada uno de estos ejercicios del apartado segundo será fijado por el Tribunal.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 1986.

El Presidente,  
Francisca Melián Chirino

**673 RESOLUCION de 2 de junio de 1986, del Tribunal que ha de juzgar el Concurso - Oposición Libre para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la asignatura de Decoración, convocado por Orden de 25 de marzo de 1986, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación.**

De acuerdo con lo establecido en la Base Común 5, apartado 5, de la Orden de 25 de marzo de 1986 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias del 4 de abril), se cita a los señores opositores admitidos al Concurso - Oposición Libre para la provisión de plazas del Cuerpo de MAESTROS DE TALLER DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS de la asignatura de DECORACION para realizar el acto de presentación el día 1 de julio de 1986 a las 10 horas en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Las Palmas, C/ Roque Morera, 1.

Los opositores que no asistan al acto de presentación quedarán excluidos del Concurso - Oposición.

El primer ejercicio se realizará el día 2 de julio a las 10 horas, en los mismos locales en que se efectúe la presentación.

El ejercicio práctico consistirá en:

Sobre planta facilitada por el Tribunal, ejecutar según un programa de necesidades: Distribución y zonificación. Secciones. Perspectivas monocromas y color. Detalles constructivos. Diseño de elementos decorativos. Memoria y medición valorada.

El ejercicio se realizará en varias sesiones de mañana y tarde que señalará el Tribunal. Una fase se realizará

obligatoriamente sobre papel opaco UNE A-1 o papel vegetal de igual formato.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 1986.

El Presidente,  
Enrique Rodríguez Arroyo

**674 RESOLUCION de 2 de junio de 1986, del Tribunal que ha de juzgar el Concurso - Oposición Libre para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la asignatura de Delineación, convocado por Orden de 25 de marzo de 1986, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación.**

De acuerdo con lo establecido en la Base Común 5, apartado 5, de la Orden de 25 de marzo de 1986 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias del 4 de abril), se cita a los señores opositores admitidos al Concurso - Oposición Libre para la provisión de plazas del Cuerpo de MAESTROS DE TALLER DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS de la asignatura de DELINEACION para realizar el acto de presentación el día 1 de julio de 1986 a las 10 horas en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Las Palmas, C/ Roque Morera, 1.

Los opositores que no asistan al acto de presentación quedarán excluidos del Concurso - Oposición.

El primer ejercicio se realizará el día 2 de julio a las 10 horas, en los mismos locales en que se efectúe la presentación.

El ejercicio práctico consistirá en:

Croquización y dibujo técnico de un objeto industrial.

Boceto sobre distribución e instalaciones de un local.

Realización de planos sobre el boceto anterior. Detalles constructivos. Perspectiva. Memoria descriptiva y medición valorada.

El ejercicio se realizará en varias sesiones que determinará el Tribunal, sobre papel opaco UNE A-1, o vegetal de igual formato.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 1986.

El Presidente,  
Enrique Rodríguez Arroyo

**675 RESOLUCION de 2 de junio de 1986, del Tribunal que ha de juzgar el Concurso - Oposición Libre para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la asignatura de Vaciado y Moldeado, convocado por Orden de 25 de marzo de 1986, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación.**

De acuerdo con lo establecido en la Base Común 5, apartado 5, de la Orden de 25 de marzo de 1986 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias del 4 de abril), se cita a los señores opositores admitidos al Concurso - Oposición Libre para la provisión de plazas del Cuerpo de MAESTROS DE TALLER DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS de la asignatura de VACIADO Y MOLDEADO para realizar el acto de presentación el día 2 de julio de 1986 a las 10 horas en la Escuela de A.A. y O. A. de C/ Portugal 13 de Las Palmas.

Los opositores que no asistan al acto de presentación quedarán excluidos del Concurso - Oposición.

El primer ejercicio se realizará el día 2 de julio a las 16 horas, en los mismos locales en que se efectúe la presentación.

El ejercicio práctico consistirá en:

a) Proyecto de molde, con la técnica y modalidad que designe el tribunal, dibujando sobre el papel el despiece necesario a la escala 1:1 del modelo propuesto por el tribunal, realizado en una sesión de seis horas ininterrumpidas.

b) Realización del molde proyectado, ejecutado sobre el modelo, que será elaborado con los materiales y herramientas necesarias.

c) Obtener el molde realizado, por volteo, una única reproducción, sin quitar rebabas ni repasar con herramientas ni lija.

d) Nuevos métodos de moldeo: El tribunal designará un modelo a confeccionar por el opositor y se realizará un molde de silicona en una o dos mitades.

e) Reproducción o vaciado de un ejemplar empleando la técnica del poliéster, mezclando los productos apropiados.

Las pruebas de los apartados b), c), d) y e), se realizarán en las sesiones que el tribunal determine.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 1986.

El Presidente,  
Francisca Melián Chirino

**676 RESOLUCION de 2 de junio de 1986, del Tribunal que ha de juzgar el Concurso - Oposición Libre para ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la asignatura de Forja Artística, convocado por Orden de 25 de marzo de 1986, por la que se hace pública la fecha, hora y lugar en que efectuarán los opositores el acto de presentación.**

De acuerdo con lo establecido en la Base Común 5, apartado 5, de la Orden de 25 de marzo de 1986 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias del 4 de abril), se cita a los señores opositores admitidos al Concurso - Oposición Libre para la provisión de plazas del Cuerpo de MAESTROS DE TALLER DE ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS de la asignatura de FORJA ARTISTICA para realizar el acto de presentación el día 2 de julio de 1986 a las 10 horas en la Escuela de A.A. y O.A. de C/ Portugal 13 de Las Palmas.

Los opositores que no asistan al acto de presentación quedarán excluidos del Concurso - Oposición.

El primer ejercicio se realizará el día 2 de julio a las

16 horas, en los mismos locales en que se efectúe la presentación.

El ejercicio práctico consistirá en:

Realización de tres bocetos a escala 1:1 propuestos por el Tribunal al igual que la técnica y modalidad, en una sesión ininterrumpida de seis horas.

Ejecución en materia definitiva, escala 1:1, de uno de los tres ejercicios antes descritos, sacados a la suerte.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de junio de 1986.

El Presidente,  
Francisca Melián Chirino

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

**677 ORDEN de 11 de junio de 1986, por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes de las becas y bolsas de viaje convocadas por Orden de 16 de abril de 1986. (B.O.C.A.C. n° 52 de 5 de mayo de 1986).**

El artículo 3 de la Orden Departamental de 16 de abril de 1986, por la que se convocó concurso público para la concesión de Becas de Investigación y Estudios y Bolsas de Viaje estableció un plazo de 30 días para que los interesados pudieran presentar solicitudes.

Con el fin de dar acceso a un mayor número de aspirantes, se estima conveniente conceder una prórroga del plazo para la presentación de dichas solicitudes.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Cultura y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente:

#### DISPONGO

**Artículo único.-** Se concede una prórroga de diez días naturales, a partir de la entrada en vigor de esta Orden para que los interesados puedan presentar solicitudes de las becas y bolsas de viaje convocadas por la Orden de 16 de abril de 1986, publicada en el B.O.C.A.C. n° 52 de 5 de mayo de 1986.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dada para su cumplimiento en Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de junio de 1986.

EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTES,  
Felipe Pérez Moreno.

#### CONSEJERIA DE EDUCACION

**678 ORDEN de 27 de mayo de 1986, por la que se hace pública la Sentencia de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, de 18 de abril de 1986, referente al recurso interpuesto a nombre de D. Luis Serrano Martínez, D. Francisco Vielba Inés, D. Víctor Navarrete Mejía, D. Carmelo López Navamuel y Dña. Herminia Rodrigo Martínez.**

En el recurso contencioso - administrativo interpuesto por D. Luis Serrano Martínez, D. Francisco Vielba Inés, D. Víctor Navarrete Mejía, D. Carmelo López Navamuel y Dña. Herminia Rodrigo Martínez contra la resolución del expediente disciplinario seguido frente a los demandantes, la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 18 de abril de 1986, ha dictado la siguiente Sentencia:

«FALLAMOS.- Que debemos estimar en parte el recurso contencioso - administrativo interpuesto, declarando nulo el acto recurrido por contrario a derecho, en cuanto sanciona a los recurrentes D. Víctor Manuel Navarrete Mejía, D. Francisco Bielva Inés, Dña. Herminia Rodrigo Martínez, y D. Carmelo López Navamuel como autores de una falta muy grave de insubordinación, que son sancionados ahora como autores de una falta grave de obediencia a superiores, con traslado de cambio de residencia, sancionando a D. Luis Serrano Martínez como autor de una falta grave de respeto o/de desconsideración con un superior y no por una muy grave manifiesta insubordinación, con traslado de cambio de residencia, y otra por falta, también de respeto y desconsideración con un

superior con un mes de suspensión de funciones, dejándose sin efecto la sanción de un mes de suspensión que le fuera impuesta tanto a él como al Sr. Navarrete de un mes de suspensión de funciones por originar altercado en lugar de trabajo, con limitación expresa en cuanto al traslado con cambio de residencia de reducirse el plazo de obtención de nuevo destino, en un año, en la localidad de donde se trasladada, sin expresa declaración de las costas causadas».

En su virtud,

Esta Consejería ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 1986.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
Luis Balbuena Castellano

**679 ORDEN de 9 de junio de 1986, por la que se convocan plazas en las Residencias Escolares de los Institutos de Formación Profesional «Timanfaya» de Las Palmas y «Virgen de Candelaria» de Santa Cruz de Tenerife, para el curso 1986/87.**

Por Real Decreto 928/1986, de 21 de marzo (B.O.E. de 13 de mayo) se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los Centros de Formación Profesional reglados que inicialmente estaban adscritos al Instituto Nacional de Empleo y que por Real Decreto 2734/1983, de 28 de julio, lo fueron al Ministerio de Educación y Ciencia.

Por otra parte, en el Decreto 331/1985, de 11 de septiembre (B.O.C.A.C. del 29), de Ordenación de Residencias Escolares, se establece en su disposición adicional primera que los internados de los Centros no universitarios pasan a denominarse Residencias Escolares; siéndoles de aplicación todo lo dispuesto en la Orden de 13 de febrero de 1986 que regula el régimen de admisión de alumnos en Residencias Escolares. De acuerdo con lo establecido en la citada Orden,

#### D I S P O N G O:

1.- La convocatoria de plazas de las Residencias Escolares correspondientes a los Institutos de Formación Profesional «Timanfaya» de Las Palmas y «Virgen de Candelaria» de Santa Cruz de Tenerife, que figuran en el Anexo de esta Convocatoria.

2.- Los aspirantes formalizarán las solicitudes en los modelos impresos que a tal fin les serán facilitados y las presentarán en las Residencias Escolares o en las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación.

3.- El plazo de presentación de solicitudes, acompa-

ñada de la documentación correspondiente, será de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

#### CRITERIOS DE VALORACION

4.- Las solicitudes admitidas serán ordenadas de acuerdo con los criterios de prioridad señalados en la Orden que regula el Régimen de Admisión de Alumnos en Residencias Escolares y serán objeto de valoración económica y social.

5.- 1. Se entenderá que son ingresos base de la familia, los mismos que sirven para cómputo de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En el supuesto de que concurren diversos miembros computables de la familia, con obligación de declarar por dicho impuesto, se sumarán las bases imponibles correspondientes a cada uno de ellos.

La renta familiar neta se obtendrá después de deducir de la base imponible o de la suma, en su caso, las cuotas líquidas correspondientes al mismo periodo.

Los solicitantes que obtuvieran plaza, presentarán antes del 30 de julio, fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al año a que se refieren los ingresos consignados en la solicitud. Si los ingresos base declarados en la solicitud fuesen diferentes a los que figuran en la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se presumirá, salvo justificación en contrario, que ha habido ocultación de ingresos y se procederá, en consecuencia, a denegar la plaza.

2. Se consideran miembros del grupo familiar, el padre, la madre, todos los hijos solteros menores de veintitrés años que convivan en el domicilio familiar, o de mayor edad afectado de incapacidad física o psíquica y los ascendientes de los padres, que estén a cargo del cabeza de familia.

3. Al cociente de los ingresos anuales computados entre el número de miembros que integran el grupo familiar, se le adjudicará la siguiente puntuación:

#### PUNTOS

Hasta 80.000 ptas. ....	10
De 80.001 a 100.000 ptas ....	8
De 100.001 a 120.000 ptas ....	7
De 120.001 a 150.000 ptas ....	6
De 150.001 a 180.000 ptas ....	5
De 180.001 a 210.000 ptas ....	4
De 210.001 a 240.000 ptas ....	3
De 240.001 a 270.000 ptas ....	2
De 270.001 a 300.000 ptas ....	1
Más de 300.000 ptas. ....	0

6.- A efectos de determinar la puntuación social, se observará el siguiente baremo:

### 1. CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES GRAVES

#### PUNTOS

- Orfandad absoluta .....	15
- Situación de abandono .....	15
- Huérfano de padre o madre .....	10
- Hijo de padre/madre soltera .....	10
- Padres separados .....	5
- Cabeza de familia en invalidez permanente .....	5
- Cabeza de familia en situación de desempleo no subsidiado .....	5
- Familias con miembros afectados de incapacidad imposibilitados de obtener ingresos .....	5
- Otras circunstancias acreditadas .....	5

### 2. HERMANOS DEL SOLICITANTE.

Se añadirán 0,5 puntos por cada uno de los hermanos, incluido el solicitante, que integren el grupo familiar, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5,2. de la presente Orden.

### ADJUDICACION DE LAS PLAZAS

7.- La valoración de las solicitudes para las plazas de Residencia, se efectuará por una Comisión seleccionadora, presidida por el Director General de Promoción Educativa e integrada por los siguientes miembros:

- Los dos Directores Territoriales de la Consejería de Educación.
- El Jefe del Servicio de Promoción Educativa.
- El Jefe de Sección de Servicios Complementarios.
- Dos Directores de Residencias Escolares, uno por cada provincia, designados por cada uno de los Directores Territoriales.

8.- 1. La Comisión Seleccionadora, a la vista de las solicitudes presentadas, establecerá, dentro de los criterios de prioridad señalados en la Orden que regula el Ré-

gimen de Admisión de Alumnos en Residencias Escolares, la puntuación total de cada solicitante, que se obtendrá por la suma de las valoraciones económica y social.

2. La falsedad de datos o la falsificación de documentos presentados con la solicitud o a la incorporación del alumno, tendrá como consecuencia la pérdida total de los derechos del solicitante, cualquiera que sea el momento en que se demuestre la inexactitud, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

3. Cualquier modificación sustancial que se produzca en la situación socio-económica y familiar del solicitante, con posterioridad a la solicitud, podrá ser sometida a la consideración de la Comisión, al objeto de asignarle la puntuación correspondiente, siempre que las circunstancias modificativas se acrediten documentalmente.

9.- 1. La Convocatoria será resuelta por la Consejería de Educación, en un plazo máximo de 2 meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. De acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y una vez resuelta la Convocatoria, los interesados dispondrán de un plazo de reclamaciones de 15 días.

3. Las reclamaciones serán resueltas en el plazo de un mes por la Consejería de Educación.

4. Resueltas las reclamaciones formuladas, la adjudicación de plazas adquirirá carácter definitivo.

5. Contra la adjudicación definitiva podrá interponerse recursos de reposición previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### INCORPORACION DE ALUMNOS

10.- 1. En el momento de la incorporación, los alumnos presentarán los documentos exigidos por la Residencia a la que hayan sido destinados, de acuerdo con las instrucciones que ésta les comunique.

2. Los alumnos podrán incorporarse únicamente a la Residencia para la que se les haya concedido plaza.

## PARTICIPACION ECONOMICA

11.1.- Los residentes participarán económicamente en los gastos de la Residencia, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Grupos	Ingresos anuales por miembro familiar	N° de miembros que integran la familia	Aportación eco. anual
1	Hasta 300.000	Indistinto	
2	De 300.001 a 400.000	menos de 5	
		5 o más de 5	25.000
3	De 400.001 a 432.000	menos de 5	25.000
		5 o más de 5	40.000
4	De 432.001 a 465.000	menos de 5	40.000
		5 o más de 5	65.000
5	De 465.001 a 486.000	menos de 5	65.000
		5 o más de 5	100.000
6	Más de 486.000	Indistinto	100.000

2. El pago de la participación económica podrá fraccionarse hasta un máximo de tres plazos trimestrales, que se harán por anticipado.

12.- Para determinar el módulo de ingresos anuales por miembro, se estará a lo dispuesto en el Artículo 6 de la presente Orden.

13.- 1. Las cuantías de la participación económica de los servicios de la Residencia, serán fijados para cada alumno por la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación a la vista de los datos consignados en las solicitudes correspondientes y en base a los baremos contenidos en el Apartado 1 del Artículo 11.

2. Los órganos competentes de las Residencias Escolares, en cualquier momento del curso, elevarán, a través de las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación, propuesta de revisión de la participación económica de aquellos residentes cuyas condiciones particulares se modifiquen.

14.- Los órganos competentes de la Consejería de

Educación, cursarán instrucciones a las Residencias sobre el procedimiento a seguir en la aplicación, percepción y abono de las cantidades a satisfacer por los alumnos, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Orden.

## DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*- Se faculta a la Dirección General de Promoción Educativa a dictar las instrucciones que considere convenientes a fin de desarrollar lo dispuesto en la presente Orden.

*Segunda.*- La convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

*Tercera.*- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.A.C.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de junio de 1986.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
Luis Balbuena Castellano

## A N E X O

Residencias	Plazas para alumnos de	Centro donde cursaría estudios	Plazas V H	Total
Timanfaya	F.P. 1° y 2° grado de Hostelería F.P. 1er grado Administrativo	I.F.P. Timanfaya	80 -	80

Virgen de Candelaria

F.P. 1 y 1° F.P. de 2° grado

I.F.P. Virgen de Candelaria

40 -

40

Hostelería  
F.P. 1 en las ramas  
Metal  
Artes Gráficas  
Automoción  
Frio industrial  
Delineación  
Administrativa  
Madera  
Electricidad

**680 RESOLUCION de 5 de junio de 1986, de la Dirección General de Promoción Educativa, por la que se convoca Concurso para la realización de Proyectos de Educación Compensatoria.**

De acuerdo con el Real Decreto 1.174/1983 de 27 de abril (B.O.E. de 11 de mayo) se ha venido desarrollando en Canarias el Programa de Educación Compensatoria que tiene como finalidad ofrecer servicios y recursos educativos a aquellas zonas del Archipiélago que tengan condiciones sociales, económicas o culturales especialmente desfavorecidas. Se pretende paliar dificultades que inciden en el normal desarrollo escolar de alumnos que viven situaciones de desigualdad.

Durante los tres cursos de funcionamiento del programa se ha puesto de manifiesto que el conocimiento específico, por parte de los educadores, de la zona en que tienen lugar las actividades compensatorias, redundan positivamente en la realización de las mismas. La experiencia previa de trabajo con estas mismas dificultades y carencia permite establecer actuaciones más adecuadas y adaptadas a la realidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto esta Dirección General ha resuelto:

1.- Convocar concurso para la realización de proyectos de Educación Compensatoria en zonas que requieran actuación preferente, de conformidad con lo que a continuación se establece.

2.- Podrán presentar proyectos, en equipo o individualmente, los profesores de Educación General Básica, funcionarios de carrera, en activo, que tengan intención de realizar el programa en zonas deprimidas o marginadas de carácter suburbial, rural o con aislamiento.

3.- En los proyectos se reflejarán obligatoriamente y como mínimo los siguientes apartados:

a) Determinación y descripción de la zona de actuación, tipo de población a la que irá destinado el programa, caracterización socioeconómica y escolar, así

como otros datos que se consideren de interés y que demuestren la necesidad del proyecto.

b) Objetivos y programa de actividades fundamentales a desarrollar.

c) Relación de profesores que presentan el proyecto, concretando curriculum, especialidades y funciones de cada uno de ellos. Deberá adjuntarse hoja de servicios de los mismos.

d) Explicación de actividades y experiencias realizadas que tengan alguna relación con los objetivos de Educación Compensatoria y que avalen su capacidad para un proyecto semejante.

e) Coste - Presupuesto estimado del desarrollo del proyecto, especificando medios o instrumentos necesarios.

f) Locales, instalaciones que necesita el proyecto, situación, disponibilidad y propiedad de los mismos.

g) Criterios e instrumentos de evaluación del propio proyecto.

4.- Los proyectos serán seleccionados por una Comisión que a tal fin se constituya y que se compondrá de los siguientes miembros:

Itmo. Sr. Director General de Promoción Educativa, o persona en quien delegue.

Itmos. Sres. Directores Territoriales de la Consejería de Educación.

Sra. Jefe de Servicio de Promoción Educativa.

Sr. Jefe de Sección de Educación Compensatoria y Educación de Adultos.

Representante de la Inspección Educativa.

Sr. Coordinador de Educación Compensatoria.

2 profesores de E.G.B. que trabajen en Educación Compensatoria.

El número de proyectos aprobados estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias resultantes del Convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia para desarrollo del programa de Educación Compensatoria.

5.— Los proyectos serán presentados en las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación, siendo el plazo de presentación de 20 días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Comunidad Autónoma de Canarias.

6.— La Comisión efectuará la selección de los proyectos presentados, para lo cuál tendrá en cuenta:

a) Necesidades, situación socioeconómica, escolar y otras características sociales de las zonas a que se refiere cada proyecto.

b) Relación entre los objetivos a conseguir y el costo estimado.

c) Concordancia entre los objetivos específicos del proyecto y el Programa General de Educación Compensatoria en esta Comunidad Autónoma.

d) Experiencia y cualificación profesional de los componentes del Equipo autor del proyecto.

7.— Los proyectos seleccionados, junto con el personal que lo desarrolle, pasarán a integrarse en el Programa de Educación Compensatoria de la Consejería de Educación. A tal fin los profesores serán destinados en Comisión de Servicios, durante un año, para la realización del Programa propuesto y se ajustarán a las normas relativas a gestión, control y evaluación que dicte la Consejería.

8.— La relación de los Proyectos seleccionados se expondrá en los Tablones de Anuncios de las Direcciones Territoriales de la Consejería de Educación.

Las Palmas de Gran Canaria, 5 de junio de 1986.—  
El Director General de Promoción Educativa, José Ortega García.

**681 RESOLUCION de 9 de junio de 1986, de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se conceden exenciones de tasas por matrícula en las Universidades de Canarias.**

Remitidas por las Universidades de Canarias las listas y el estudio de solicitudes de exención de tasas por matrícula así como la propuesta de concesión de las ayudas y reunida la Comisión prevista en el artículo decimoquinto de la Orden de la Consejería de Educación de 4 de septiembre de 1985, esta Dirección General, de conformidad con las facultades que le confiere la citada Orden, ha resuelto:

Primero.— Conceder a la Universidad de La Laguna 33.665.522 pesetas y a la Universidad Politécnica de Las Palmas 3.756.000 pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 18.07.179.470.00, destinadas a la exención de tasas académicas por matrícula.

A tal efecto, las relaciones de alumnos a los que se le ha concedido estas ayudas se encuentran publicadas en los tablones de anuncios de los Negociados de Becas de las respectivas Universidades.

Segundo.— Las listas a que hace referencia el apartado anterior tendrán carácter provisional y contra las mismas los interesados podrán interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días naturales a partir de la publicación en el B.O.C.A.C. de esta Resolución.

Las reclamaciones deberán presentarse en los Negociados de Becas de las respectivas Universidades y deberán dirigirse al Presidente de la Comisión.

Transcurrido el plazo de diez días y resueltas las reclamaciones se elevarán las listas a definitivas.

Tercero.— Contra las listas definitivas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de quince días siguientes a su publicación en los Negociados de Becas de las Universidades.

EL DIRECTOR GENERAL DE  
UNIVERSIDADES E INVESTIGACION,  
Francisco García Manrique

## VI. ANUNCIOS

### Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE EDUCACION

**213 ORDEN de 3 de junio de 1986, por la que se rectifica la de 6 de mayo de 1986, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del concurso público de suministro, entrega e instalación de mobiliario, con destino a Centros Escolares Públicos dependientes de la Consejería de Educación del Gobierno Autónomo de Canarias.**

Advertidos errores en el texto de la Orden de 6 de mayo de 1986 por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Concurso Público de suministro, entrega e instalación de Mobi-

liario, con destino a Centros Escolares Públicos dependientes de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, publicada en el B.O.C.A.C. de 28 de mayo de 1986, n° 62, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 1.471, en la columna donde dice: Lote 10: 734 uds. Encerado P-1; a la Empresa INDUSTRIAS L.B., por 10.975 ptas. c/u TOTAL: 8.055.650 ptas., debe decir: «Lote 10: 734 uds. Encerado P-1; a la Empresa FACALUSA, por 10.975 ptas. c/u TOTAL: 8.055.650 ptas.»

Santa Cruz de Tenerife, 3 de junio de 1986.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,  
Luis Balbuena Castellano

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS**

**214 ORDEN de 9 de junio de 1986, por la que se convoca licitación por el sistema de concurso, de Proyecto y Construcción de «Autopista GC-1-Gando-Maspalomas. Tramo: Tarajalillo, Pasito Blanco» (Isla de Gran Canaria). Clave: 1-GC-318.**

La Consejería de Obras Públicas convoca el siguiente Concurso de Proyecto y construcción.

1.- Objeto.- La contratación del Proyecto y construcción de la Autopista GC-1-Gando-Maspalomas, tramo Tarajalillo, Pasito Blanco (Isla de Gran Canaria). Clave: 1-GC-318.

2.- Documentación de interés para los licitadores.- El proyecto de trazado, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y referencias técnicas estarán a disposición de los concursantes en el Servicio Territorial de Carreteras de Las Palmas, sito en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 10ª, durante el plazo de presentación de proposiciones los días y horas hábiles de oficina.

3.- Modelo de proposiciones.- Proposición formulada estrictamente, conforme al modelo que se adjunta en el anejo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4.- Plazo de presentación.- Las proposiciones habrán de ser entregadas en mano en el Registro General de la Secretaría Territorial de Las Palmas de Gran Canaria, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 9ª, y no se admitirán las proposiciones depositadas en Correos. Último día: 1º de octubre de 1986 hasta las doce horas.

5.- Apertura de proposiciones.- La apertura de proposiciones se verificará por la Mesa de Contratación designada al efecto.

Lugar, hora y fecha.- En la Secretaría Territorial de Las Palmas; planta 9ª Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, a las 12 horas del día 8 de octubre de 1986.

6.- Documentos que deben aportar los concursantes.- Los que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias de cada concursante.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de junio de 1986.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS,  
José Medina Jiménez

**215 ORDEN de 10 de junio de 1986, por la que se convoca Subasta para la contratación de las obras de «Refuerzo de Firme, Carretera TF-713, de San Sebastián de La Gomera a Arure. P.K. 9 al 16».**

La Consejería de Obras Públicas convoca la siguiente subasta:

OBJETO: Obras de «REFUERZO DE FIRME, Carretera TF-713, DE SAN SEBASTIAN DE LA GOMERA A ARURE. P.K. 9 AL 16».

TIPO DE LICITACION: CIENTO VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESETAS (124.951.162 ptas.).

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: OCHO MESES.

FIANZA PROVISIONAL: DOS MILLONES CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTITRES PESETAS (2.499.023 ptas.).

FIANZA DEFINITIVA: CUATRO MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESETAS (4.998.046 ptas.).

CLASIFICACION DE CONTRATISTAS: G-4. Firme de mezclas bituminosas: Categoría e).

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

REVISION DE PRECIOS: Fórmula n.º 47 de las aprobadas por Decreto 3650/70 de 19 de diciembre.

ADMISION DE PROPOSICIONES: En el Registro de la Consejería de Obras Públicas, en Santa Cruz de Tenerife, Edificio de Servicios Múltiples, hasta las doce horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias. Si este día fuese sábado se admitirán las proposiciones hasta las doce horas del día siguiente hábil. No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público en la Sala de Juntas de la Consejería, Planta 10ª, a partir de las diez horas del quinto día hábil siguiente a la fecha en que tuvo lugar el cierre de admisión de proposiciones; en caso de que este día fuese sábado, la apertura se trasladará al día siguiente hábil.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: Los que se reseñen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estarán de manifiesto en la Consejería de Obras Públicas en Santa Cruz de Tenerife.

En todo caso, el pago del anuncio de licitación se efectuará por el adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, 10 de junio de 1986.- El Consejero, José Medina Jiménez.



**BOLETIN OFICIAL  
DE LA  
COMUNIDAD AUTONOMA  
DE CANARIAS**

**POR AVION**

Frangueo Concertado

Año IV

Lunes, 16 de Junio de 1986

Número 70